

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.: 110013103038-2019-00630-00

La abogada NAYIBE RODRÍGUEZ TOLOZA apoderada judicial del demandante, en la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el 14 de julio de 2022, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Sin embargo, ni con oportunidad de la interposición de la alzada, ni dentro de los tres (3) días siguientes, precisó los reparos a la sentencia apelada, dado que solo manifestó no estar de acuerdo con el contenido de la decisión.

Debe de anotarse que, si bien, la abogada presentó un escrito el 21 de julio hogaño con el objetivo de sustentar el recurso con fundamento en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que dicha actuación fue ejecutada al día cuarto después de realizada la vista pública, por lo que no se pueden tener en cuenta como reparos contra la sentencia de instancia.

Así, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 14 de julio de 2022, por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **106** hoy **25** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8861a585c1dcd0a2f356cb79666f629c61e106ac5d65fa193c42042655efde33**

Documento generado en 24/08/2022 02:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>